

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja la constancia, en el sentido de informar que mediante auto 663 de fecha 07 de junio se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 033-22 procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, en proceso Ejecutivo Singular Rad 170014003011-2022-00063-00; el día 15 de junio a través del correo institucional se remite a su lugar de origen el referido comisorio, posteriormente el día 16 de junio, se recibe en respuesta al correo información del juzgado comitente que indica: “Buenas tardes, me permito informarle que la comisión que ustedes devuelven todavía está vigente para su auxilio, esto debido a que mediante mensaje enviado el pasado 31 de mayo de 2022, a las 11:54am, a esa dependencia judicial, se le comunica el caso omiso al levantamiento de las medidas del oficio 810.” Por tal motivo, se pasa de nuevo el Despacho Comisorio al Despacho del señor Juez. *Sírvase proveer.*

Villamaría, Caldas 24 de junio de 2022

  
JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA-CALDAS

24 de junio de 2022  
RAD-2022-00063  
A.I. No. 761

*De conformidad con la información consignada y toda vez que el Despacho comitente, remitió comunicación, para hacer caso omiso a la devolución de la comisión, se hace necesario auxiliar la misma en los términos iniciales, señalados por el Juzgado 11 Civil Municipal a fin de realizar diligencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-141473 de propiedad de Jhon Jairo Valencia Velásquez.*

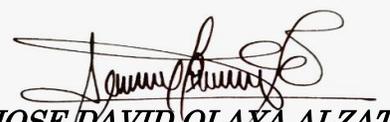
*En consecuencia, este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, y la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestre del bien inmueble anteriormente señalado.*

*Por lo anterior librese Despacho Comisorio Subcomisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas con la facultad de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, los honorarios por la asistencia a la diligencia fueron señalados por el comitente en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00); al respectivo auxiliar de la justicia, se le deberá advertir de las obligaciones del cargo, además de los informes que debe presentar mensualmente ante el Despacho de origen.*

*Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.*

*Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente,*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSE DAVID OLAYÁ ALZATE  
Juez